

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Per tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Per tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Per tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta
Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar para la Canonía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Osmá, por promoción de Don Domingo Peña y Ruiz, al Presbítero D. Cándido Moro y Alvarez, Doctor en Teología, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Méritos y servicios del Presbítero D. Cándido Moro y Alvarez.

En 5 de Julio de 1867 recibió el grado de Bachiller en Teología en el Seminario de Oviedo, y en 9 y 12 de Febrero de 1872 los grados de Licenciado y Doctor en dicha Facultad en el central de Salamanca, con la censura *nemine discrepante*.

En 1884 se graduó en Zamora de Bachiller en Cánones, y en el mismo año obtuvo el grado de Licenciado en la propia Facultad con la censura *nemine discrepante*.

En Marzo de 1870 ascendió al Presbiterado á título de patrimonio.

En los concursos á curatos celebrados en la diócesis de Oviedo en los años 1877, 1881 y 1890, fueron aprobados sus ejercicios con la censura de primera clase.

En 14 de Octubre de 1870 fué nombrado Coadjutor de San Juan de Muñó, en Siero, cuyo cargo desempeñó hasta 29 de Octubre de 1872.

En 1.º de Agosto del 73 fué destinado como Económico á la parroquia de San Pedro de Bermeces, Arciprestazgo de Gijón, en donde permaneció hasta Septiembre del mismo año, en que fué trasladado al Económico de Santa María de Muños, en Pravia.

En el concurso á curatos de 1877 fué agraciado con la parroquia de San Martín de Vega de Poja, de segundo ascenso, posesionándose en 25 de Mayo de 1878, cuyo cargo desempeña en la actualidad.

Accediendo á lo solicitado por D. José Martín Lara, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Las Palmas, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificaci-

ción le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial, á D. Antonio Benítez Montenegro, Magistrado de la de Cáceres.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Javier Lapoya y Elorz, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la territorial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Antonio Benítez.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial, á D. Antero Hurtado y Valhondo, Fiscal excedente de Audiencia de lo criminal.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por jubilación del electo D. José Martín, á D. Antonio María Campo y Guamis, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por defunción del electo D. José María La Iglesia, á D. Francisco Palau y Sagrera, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo D. Francisco Javier Lapoya, á D. Jesús Carlos Almoina y Caballero, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Cádiz á D. Francisco Noguerras y Velasco, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto de esta fecha, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Coria, vacante por traslación de D. Luis Felipe Ortiz, á D. Ramón Peris Mencheta, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto de esta fecha, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Tortosa, vacante por defunción de D. Francisco Aznar y Pueyo, á D. Pedro Rocamora y García, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se es-

tán practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto de esta fecha, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Artorga, vacante por defunción de D. Juan Bautista Grau, á D. Valeriano Menéndez Conde, Obispo titular de Tamasso y Auxiliar de la diócesis de Toledo.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Antonio Guarch, Diputado provincial que ha sido varias veces en la isla de Puerto Rico, en atención á los merecimientos y excelentes servicios prestados por el interesado.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, al Jefe de Administra-

ción de segunda clase D. Benito Francia y Ponce de León, Inspector general de Beneficencia y Sanidad de las islas Filipinas, como recompensa á los extraordinarios servicios que viene prestando en el ejercicio de su cargo.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. José Solís, Alcalde que ha sido de Manzanillo, isla de Cuba, en atención á los méritos contraídos por el interesado.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, por el turno 4.º, Contador de fondos locales de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas á D. Joaquín Blanco y Valdés, Jefe de Administración de primera clase, cesante.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 28 créditos comprendidos en la relación núm. 72 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Simancas, que ascienden á 5.107'64 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 386'98 por los intereses devengados; en junto á 5.494'62, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.923 pesos un centavo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.923'01 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Sebastián Aguilera Vilches.....	97'08	>	97'08	33'97
2	Miguel Barredo Fernández.....	90'23	>	90'23	31'53
3	Miguel Bernabéu Pérez.....	10'42	>	10'42	3'64
4	Crispulo Berlinche Caballero.....	161'98	>	161'98	56'69
5	Juan Barragán Guijo.....	182	49'14	231'14	80'89
6	Juan Corrales Cruz.....	143'15	>	143'15	50'10
7	Bernardo Donain Sánchez.....	95'80	>	95'80	33'53
8	D. Manuel Estévez Ramos.....	824'69	222'66	1.047'35	366'57
9	D. Julián Fernández Ortiz.....	426'82	115'18	541'90	188'33
10	Pablo Fillé Prieto.....	182	>	182	63'70
11	D. Manuel Jiménez Marchante.....	471'69	>	471'69	165'09
12	Domingo Gutiérrez García.....	190'36	>	190'36	66'82
13	Margarito García Granados.....	182	>	182	63'70
14	Mariano García Pérez.....	162'05	>	162'05	56'71
15	José Gracia Domínguez.....	182	>	182	63'70
16	Venancio Lorenzo Calonge.....	209'18	>	209'18	73'21
17	D. Vicente Margañón Rodríguez.....	211'10	>	211'10	73'88
18	Manuel Martín González.....	37'79	>	37'79	13'22
18	Valentín García Fernández.....	6'28	>	6'28	2'19
19	Antonio Martín Bachauli.....	59'45	>	59'45	20'80
20	José Mariño Suárez.....	156'30	>	156'30	54'70
21	Julián Prado Rodríguez.....	182	>	182	63'70
22	Nicanor Pérez.....	48'50	>	48'50	16'97
23	Ramón Quiroga López.....	73'95	>	73'95	25'88
24	Rafael Romero Paz.....	182	>	182	63'70
25	Juan Suárez García.....	163'05	>	163'05	57'06
26	Miguel Torres Ferrer.....	135	>	135	47'25
27	Miguel Terig Moragues.....	58'97	>	58'97	20'63
28	Miguel Villaplana Gómez.....	182	>	182	63'70
TOTAL.....		5.107'64	336'98	5.494'62	1.923'01

Madrid 16 de Diciembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. José María Palacio, Presidente del Colegio de Agentes de Negocios de esta Corte, en suplica de que se ordene á todas las dependencias en que intervenga la gestión del Agente para el despacho de los asuntos que le estén confiados, den estricto cumpli-

miento á las Reales órdenes y disposiciones, hoy olvidadas al parecer, que se han dictado, para que no se admitan gestiones ni cobros por personas que no justifiquen aptitud legal por la exhibición del correspondiente recibo de contribución, atendiendo preferentemente, según la urgencia que el caso exija, y en los casos de aglomeración de público en horas extraordinarias, á los Agentes de Negocios legalmente autorizados para el ejercicio de dicha industria.

Visto el reglamento y tarifas de la contribución in-

dustrial de 11 de Abril último, y con especialidad el epígrafe núm. 12 de las mismas:

Vistas las Reales órdenes de 23 de Abril de 1877, 29 de Noviembre de 1883 y 28 de Abril de 1887:

Considerando que ya por las Reales órdenes citadas se dictaron reglas encaminadas á evitar los perjuicios que por el ilegítimo ejercicio de la industria de Agentes de Negocios venían causándose á los titulares matriculados, y á remediar los de relativa entidad que por aquella causa sufría el Tesoro en la tributación indus-

trial, pero que, esto no obstante, parece no han cesado las intrusiones en dicha profesión, estando justificado en su virtud el apoyo que solicita el recurrente con objeto de que se estirpen tales abusos:

Considerando que abona esta opinión el texto literal del epígrafe núm. 12 de la tarifa 2.^a, unida al reglamento de 11 de Abril último, que después de consignar que contribuirán por el mismo concepto que los Agentes de Negocios los Depositarios ó empleados de las Diputaciones provinciales que, bien por su cuenta ó por encargo de las mismas, admitan representaciones de los Ayuntamientos para el cobro de intereses de inscripciones ú otros asuntos, aunque lo verifiquen gratuitamente, previene que las oficinas públicas de todas clases no reconozcan como tales Agentes á los que no justifiquen su inscripción en matrícula con el recibo de la contribución:

Considerando que bajo ese aspecto es deber de las oficinas públicas, no sólo impedir que personas que no estén matriculadas como Agentes de Negocios, y que no contribuyan al Estado en ese concepto, realicen en nombre de tercero gestiones de asuntos y actos que son peculiares de la citada clase, sino también de dar las mayores facilidades á los individuos que la componen para el desempeño de sus funciones, porque de otra suerte se les privaría de los medios de información que les son precisos para llenar su cometido, siempre y en tanto cumplan lo que las leyes económicas establecen respecto al pago de las contribuciones é impuestos á que vienen obligados:

Considerando, por otra parte, que la acción Fiscal para corregir los abusos que se cometen por los que defraudan al Estado, resultará completada y robustecida hasta el punto de estirpar por entero dichos abusos, si por todas las dependencias del Estado se vela por el exacto cumplimiento del precepto legal expuesto, y que esta cooperación ó esta ayuda es tanto más racional y más justa, cuanto que con ella se trata de aumentar un ingreso con que el Estado cuenta para contribuir á levantar las cargas públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien acordar:

1.º Que se llame la atención de todos los Ministerios, oficinas y dependencias del Estado, provinciales y municipales, respecto de la obligación que tienen de impedir el ejercicio de la profesión de Agentes de Negocios, en el concepto que de la misma expone el citado epígrafe 12 del reglamento de industrial de 11 de Abril último, á todas las personas que no acrediten el pago corriente de la contribución por la expresada industria.

2.º Que en la oficina ó Negociado de todas las dependencias de este Ministerio tengan audiencia á las horas que se fijen, en armonía con las exigencias del buen servicio, todos los que ejerzan el cargo de Agentes de Negocios respecto á los asuntos en que les esté encomendada su representación en forma legal por los particulares, y como tales se hallen inscritos en la matrícula de la contribución industrial y así lo acrediten en la forma expresada en la regla anterior, quedando prohibido terminantemente á los empleados de los distintos Centros en ocuparse de gestionar toda clase de asuntos, de acuerdo con lo que se previene en las Reales órdenes que se dejan citadas.

Y 3.º Que además de publicarse en la GACETA este acuerdo, se dé traslado del mismo á todos los Ministerios para el cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.^a, interesándoles otorguen análogas facilidades y garantía para el ejercicio de la profesión de Agentes de Negocios que las indicadas en la regla 2.^a

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Albaceta se halla vacante una Notaría en Ciudad Real (por defunción de D. Gabriel Leonor Meléndez), distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio no-

tarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se hallan vacantes las Notarías de Jaén (por defunción de D. Mateo Candalija) y Cañete la Real, distritos notariales de Jaén y Campillos respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se hallan vacantes las Notarías de Jaén (por defunción de D. Lorenzo Benilla) y Jódar, distritos notariales de Jaén y Ubeda respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la primera quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPIÓ MILITAR

Doña Vicenta Jorga y Escorbe, viuda del Escribiente segundo de primera clase del Consejo de administración de fondo de premios para el servicio de la Marina D. Juan Ramírez Calatayud. Se le declara con derecho á la pensión de 675 pesetas anuales.

Doña Josefa Cuñado Alvarez, viuda del Contador de navío de primera clase D. Guillermo Cavo y Paspati. Se le declara con derecho á la pensión de 1.300 pesetas.

Doña Gertrudis Anton Caraballo, huérfana del Maestro mayor del Arsenal de la Carraca D. José. Se le declara con derecho á la pensión de 950 pesetas anuales.

Doña Antonia Novo y Quiñones, viuda del segundo Maestro del Arsenal de Ferrol D. Francisco Bergantines. Se le declara con derecho á la pensión de 700 pesetas anuales.

Doña Isabel Sande Vázquez, viuda del Teniente de Infantería de Marina D. Antonio Cañavate y Robles. Se le declara con derecho á la pensión de 470 pesetas anuales.

PENSIÓN DEL TESORO

Doña Francisca de Paula Sevilla y Lambasart, viuda de las segundas nupcias del Capitán de navío de primera clase D. Alejandro Ory García. Se le declara con derecho á la pensión de 1.725 pesetas anuales, bonificada en un tercio, en participación con sus entenados.

Madrid 15 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, Manuel Delgado.

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 80.

Grupo 80.—2.º semestre de 1893.—24 de Noviembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO BOREAL

Noruega.

ROCAS EN EL PORSANGER FIORD Y NO EXISTENCIA DEL BAJO NORDLAND

(Notice to Mariners, núm. 526. London, 1893.)

Núm. 480.—El Almirantazgo inglés ha recibido del Gobierno noruego una comunicación participándole la existencia en el Porsanger Fiord y en el Older Fiord, de los peligros siguientes:

Una roca, cubierta con 5,5 metros de agua, á $\frac{3}{4}$ de milla al N. 2º W. de Paaskenoes.

Situación aproximada: 70º 36' N. por 32º 5' 40" E.

Una roca á flor de agua en bajamar, á 1,4 millas al N. 55º 30' W. de la punta N. de «Nordre Langö».

Situación aproximada: 70º 31' 50" N. por 31º 30' 20" E.

Fondos peligrosos se extienden á más de un cable al NE. de Nordre Langö.

Una roca cubierta con 2 metros de agua, á un cable al NNW. de la punta NW. de Tredivnooes.

Situación aproximada: 70º 29' 45" N. por 31º 30' 00" E.

Fondos peligrosos se proyectan á más de un cable de la punta S. de la Península de la parte N. de Older Fiord.

El bajo Nordland (Aviso 35/190 de 1893) no existe; los restos del buque de este nombre se han encontrado en 33 metros de agua al N. de Vestre Lysbund.

Se ha fondeado una boya de asta en la parte VV. de Vestre Lysbund.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Noruega.

LUZ DE BLINDHEIM EN VIGRA ó VIKERÖ (SÖNDEMÖRI)

(Avis aux Navigateurs, núm. 173/1.016. Paris, 1893.)

Núm. 481.—En Blindheim, isla Vigra ó Vikerö, se ha encendido una luz de pescadores. *Aja, blanca y roja*, que ilumina un sector comprendido entre el S. 88º W. (al S. de Dybfal 1) y el N. 79º W. de la luz. *Es roja*, entre el S. 88º W. y el N. 86º W. sobre Gibba, Gibbefald y Blimsboe y *blanca* entre el N. 86º W. y el N. 79º W.

La altura de la luz es de 6,3 metros sobre el nivel del mar y la del faro de 3 metros sobre el suelo. El aparato es de 7.º orden y está colocado sobre una casa de madera cuadrada de 2 metros de lado, que está pintada de blanco.

La luz alcanza 6 millas y estará encendida desde el 25 de Enero hasta el 8 de Abril.

Situación del banco: 62º 34' 5" N. por 12º 15' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 250.

DETALLES DEL BUQUE DE SALVAMENTO «HEIMDAL»

(Avis aux Navigateurs, núm. 172/1.011 Paris, 1893.)

Núm. 482.—El 15 de Octubre último se armó el vapor de salvamento *Heimdal* para hacer un crucero de tres meses.

De día se reconoce este buque por los detalles siguientes: chimenea amarilla, dos palos, vigía en el trinquete y casco gris azulado.

De noche responde á las señales de auxilio de los demás buques quemando luces de bengala de distintos colores.

MAR BÁLTICO

LUCE DE GASOLINA EN SPONVIKSKANSEN, LAUSKIOER Y BELGENE EN LA PARTE E. DEL FIORD DE CHRISTIANIA

(Avis aux Navigateurs, núm. 172/1.010. Paris, 1893.)

Núm. 483.—El 1.º del corriente se encendieron las tres siguientes luces de gasolina entre Fredrikshald y Fredrikstad:

1. SPONVIKSKANSEN.—Luz *alternativamente roja y blanca*, que ilumina un sector comprendido entre el N. 64º E. (por dentro del Svinesund) y el N. 87º W. (al S. de los bancos del S. de Singleökaly), pasando por el E. S. y W. de la luz.

La altura de la luz sobre el nivel del mar es de 21,7 metros y la del faro 3 metros sobre el suelo.

Situación: 59º 5' 15" N. por 17º 26' 15" E.

2. LAUSKIOER.—Luz *centelleante blanca y roja*, que ilumina un sector comprendido entre el N. 72º W. (al N. de Ramsö) y el S. 8º E. (al E. de Glovaka), pasando por el N. y E. de la luz. *Es roja* entre el S. 12º E. y el S. 25º E. sobre Björneshioer y sus bancos, y *blanca* en el resto del sector.

La altura de la luz sobre el nivel del mar es de 6 metros y la del faro de 6,5 metros sobre el suelo. La luz está sobre un soporte de hierro, al que no se debe acercar á menos de medio cable.

Situación: 59º 6' 30" N. por 17º 19' 15" E.

3. BELGENE.—Luz *centelleante*, que ilumina un sector comprendido entre el N. 12º W. (al E. del banco de 5,3 metros al N. de Kjöge) y el S. 18º W. pasando por el N. E. y S. de la luz.

La altura de la luz sobre el nivel del mar es de 6,6 metros y la del faro 4,5 metros sobre el suelo.

Situación aproximada: 59º 8' 5" N. por 17º 10' 45" E.

Estas tres luces estarán encendidas durante el año de sde el 15 de Julio hasta el 31 de Mayo, y tienen un alcance de 6 millas.

Los aparatos son de 7.º orden y están colocados en casas de madera cuadradas de 2 metros de lado y pintadas de blanco.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 230.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

RECTIFICACIÓN

En el pliego de condiciones para el arrendamiento de los impuestos de 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y del canon por superficie de minas existentes en la provincia de Palencia, publicado en la GACETA de ayer, se ha padecido el error de consignar que la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta, consistente en el 1 por 100 del cupo fijado, es de 950 pesetas 50 céntimos, debiendo decir 959 pesetas 50 céntimos.

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que por acuerdo del Consejo de administración, y con arreglo á los artículos 131 y 132 de los estatutos, se abre el pago de un dividendo de 6 por 100 sobre el capital des-

embolsado de las acciones por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1893.

Queda abierto el pago en las Cajas de este establecimiento, paseo de Recoletos, núm. 12, desde el día 2 de Enero próximo.

Madrid 16 de Diciembre de 1893.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—998

El día 1.º de Enero próximo vence el cupón semestral, número 3, importante pesetas 12'50 de las obligaciones 5 por 100, emitidas por este Banco en 1891, en representación de los pagarés de bienes desamortizados descontados al Tesoro, y desde el día 2 queda abierto el pago en las Cajas del mismo en Madrid y en casa de sus Comisionados en las capitales de provincia.

También se abre el pago el mismo día de las 1.000 obligaciones premiadas en el sorteo celebrado el día 1.º de Octubre último.

Madrid 16 de Diciembre de 1893.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—999

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y a la hora de las dos y media de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 5 y 4 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Abril venidero, dejando desde el mismo día de devengar interés.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y en conformidad con los artículos 104, 114, 116 y 117 de los estatutos, se pone este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 16 de Diciembre de 1893.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—1000

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 17 del mes actual.

Table with columns: LOCALIDADES, Invasiones, Defunciones, OBSERVACIONES. Row: Santa Cruz de Tenerife y sus Pagos.... 4 4 Cuatro de invadidos en días anteriores.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Crescencio Gutiérrez Barrio, representado por D. Antonio Barrio y Carranceja, la autorización solicitada para sanear una marisma en la parte Sur del puerto de San Vicente de la Barquera, con arreglo al proyecto que acompaña á su instancia, fechada en 24 de Diciembre de 1891, y con sujeción á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán conforme se figuran en el proyecto presentado por el peticionario, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual por sí ó por medio de sus delegados efectuará el replanteo de dichas obras y el deslinde y amojonamiento de la marisma, determinando la superficie de ésta y rectificando, en su caso, la de 29 áreas y 87 centiáreas consignada en la Memoria del proyecto; del acta en que se haga constar el resultado del replanteo y del plano correspondiente, se harán tres ejemplares, remitiendo uno á la Superioridad, entregando otro al concesionario y archivando el tercero en la oficina de Obras públicas.

2.º Antes de empezar las obras, el concesionario, en garantía del cumplimiento de su compromiso, presentará al Ingeniero Jefe el documento que acredite haber depositado en la sucursal de la Caja de Depósitos en Santander la cantidad de 71 pesetas, que lo será devuelta cuando se apruebe por la Superioridad el acta del reconocimiento definitivo de las obras.

3.º Las obras deberán empezarse dentro de los cuatro meses y terminarse dentro de los tres años, contados ambos plazos desde la fecha de la concesión, invirtiéndose en el primer año el 20 por 100 del presupuesto, y en los dos siguientes el 40 por 100 en cada uno.

4.º Concluidas las obras, el Ingeniero Jefe practicará un detenido reconocimiento de ellas, y si las encontrase construidas con arreglo al proyecto, y viese que se habían cumplido todas las cláusulas de la concesión, lo hará así constar en acta por triplicado, elevándose uno de los ejemplares á la aprobación de la Superioridad.

5.º Obtenida esta aprobación, se devolverá al concesionario la fianza, se le entregará un ejemplar del acta de reconocimiento aprobada, y se le hará entrega y dará posesión de los terrenos concedidos.

6.º Para la servidumbre de vigilancia litoral, se dejará en toda la longitud del muro de cierre de la marisma, y á contar de la arista exterior de su coronación, una zona de seis metros de anchura, la que se comunicará con el camino de la Barquera por los extremos del E. y del O.

7.º En el citado muro colocará el concesionario el número de argollones ó postes de amarra en la forma y número que conceptúe necesario el Ingeniero Jefe, de acuerdo con el Comandante de Marina.

8.º En las cabezas del muro construirá el concesionario escaleras adheridas en sentido longitudinal al paramento de aquél, para facilitar las operaciones de embarque y desembarque; el ancho de estas escaleras será de un metro.

9.º Será obligación del concesionario conservar en perfecto estado el muro construído, el cual, pareciendo débil, deberá ejecutarse con las dimensiones que fije el Ingeniero Jefe de la provincia, teniendo en cuenta los diversos esfuerzos á que ha de estar sometido.

10.º Para edificar en la zona de la marisma solicitada, queda obligado el peticionario á presentar previamente al Gobernador civil de la provincia el proyecto de la construcción, manifestando el uso á que se destine.

11.º Los gastos que ocasionen la inspección de las obras, el replanteo de las mismas y su reconocimiento definitivo, serán todos de cuenta del concesionario.

12.º Esta concesión se otorga á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta al art. 50 de la ley de Puertos.

13.º Caducará esta concesión si el concesionario dejare de cumplir cualquiera de las condiciones con que se otorga, siendo las consecuencias de la caducidad la pérdida de la fianza y la incautación por el Estado de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados al pie de las mismas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telógrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Alcoy.—Juan López, Preciados. Cádiz.—Benito Muro, Alcalá, 1, tercero. Alcalá de Henares.—Lucio Cruz, Aranal, 4, cuarto. Torrelavega.—Primitivo Martín, Aduana, 45. La Rambla.—Ramón Ramírez, Sevilla. Barcelona.—Monasterio, Paz, 9. Granada.—Petra Martínez, Echegaray, 32, segundo. Potes.—Manuel Tanago, Capellanes, 1. Barcelona.—Rafael Santaolalla. Cádiz.—Mandita Martín, Bonetillo, 10, principal. Melilla.—Carmen Cayfuefa, San Quintín. Tineo.—Daniel Alvarez, café Platerías. Alicante.—Félix Hernández, San Felipe Nery, 4. Jódar.—Román Bono, sin señas. Marín.—Santiago Cadalso. Santander.—Manuel Tamayo, sin señas.

OESTE

- B.º Bosh.—Calle Santos. Zaragoza.—Eduardo Ugarte, Almendro, 17, cuarto.

SUR

- Zaragoza.—Marcelino García, Santa Paloma, 12, carpintería.

NOROESTE

- Torrelavega.—Luis Ortiz, Conde Duque.

NORTE

- Torrelavega.—Lorenzo Acart, Barceló, 5. Madrid 18 de Diciembre de 1893.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID núm. 342, de 8 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 283 y 136, de 5 y 6 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública en beneficio de la Hacienda la venta y demolición del puente de sillería denominado Ureña, por el precio tipo de pesetas 11.500, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 8 del mes de Enero del año próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 14 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco P. Cuadrado. 625—S

Junta de Obras del puerto de Málaga.

Por Real orden de 4 de Agosto de 1893 ha sido autorizada la Junta para contratar un empréstito amortizable por la cantidad de 800.000 pesetas, representadas en 1.600 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual del 6 por 100, á cuyo interés y amortización se hallan afectos los arbitrios de puerto por toneladas y mercaderías que percibe esta Junta respectivamente, en virtud de Reales decretos de 14 de Mayo y 11 de Junio de 1875, las subvenciones otorgadas por el Estado por Reales decretos de 15 de Agosto de 1888 y 15 de Julio de 1892, y, por último, el valor que representan los terrenos ganados al mar por consecuencia de las obras.

Haciendo, pues, uso de la autorización antedicha, la Junta, en sesión del 9 del actual, acordó sacar á pública subasta 1.600 obligaciones con el cupón pagadero en 1.º de Julio de 1894.

La subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.º La licitación se celebrará ante la Junta, en su domicilio, Marqués de Larios, 10, y en su salón de sesiones, á las doce del día 30 del corriente, por el sistema de pliegos cerrados.

2.º El tipo mínimo fijado para la adjudicación es el de 90 por 100, debiendo las proposiciones que se presenten llenarlo ó mejorarlo.

3.º El interés de las 1.600 obligaciones se pagará en el local que ocupa esta Junta, por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, á la sola presentación de los cupones con las facturas que se facilitarán por la misma Junta.

4.º Los suscriptores entregarán en el domicilio de la Junta el importe de las obligaciones que se les hubiera adjudicado, en un término que no exceda de ocho días desde el en que se verifique la subasta, y en el acto se les hará entrega de los títulos.

5.º La amortización de estas obligaciones empezará en 1.º de Enero de 1898, debiendo quedar terminada en 31 de Diciembre de 1902.

6.º Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado á la Junta de obras del puerto de Málaga, ajustándose al modelo que se fija al pie, y del que se facilitarán ejemplares impresos en las oficinas de Secretaría, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.

7.º A las indicadas proposiciones se acompañará el documento que acredite haber depositado como fianza en la caja de la Junta 25 pesetas por obligación, y podrá ser presentadas en la oficina de Secretaría desde las doce del día 29 del actual hasta igual hora del día siguiente.

8.º Si la suscripción excediera de las 1.600 obligaciones, se cubrirá este número con las más ventajosas en primer lugar, y en segundo á prorratio entre las proposiciones de igual tipo.

Málaga 10 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente, José Rodríguez y Laguna.

A la Junta de obras del puerto de Málaga.

Don....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas para la subasta de 1.600 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de 6 por 100, para atenciones del puerto que se hallan á su cargo, habiendo constituido el depósito que se exige, como aparece del adjunto resguardo, y sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrece tomar.... de las expresadas obligaciones al tipo de..... por ciento.

Málaga..... de..... de 1893. NOTA. Tanto el número de obligaciones que comprenda la proposición, como el tipo á que se ofrece tomarlas, se escribirá en letra. X—1002

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 30 de Enero próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil que en esta Corte ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid para contratar el servicio de provisión de monturas y tablados con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer Tercio.

Los pliegos de condiciones, modelos de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas de la Subinspección.

Madrid 16 de Diciembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Enrique Suárez y Frexas. 643—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 4 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Eusebio Penagos y otro, sobre asesinato, se ha servido señalar el día 4 del próximo Enero, y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José María López, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. J—8574

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 4 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Eusebio Penagos y otro sobre asesinato, se ha servido señalar el día 4 del próximo Enero, y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Alejandro Atienza, cu o paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. J—8573

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 4 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Eusebio Penagos y otro sobre asesinato, se ha servido señalar el día 4 del próximo Enero, y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Joaquín Aznar, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. J—8572

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Antonio Díaz López y otro por lesiones y hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia auto con fecha 17 del actual señalando el día 3 del próximo mes de Enero, y hora de la una de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Leopoldo de Arcecona y Moral, Felipe Aparicio Chaperó, Petra Barragón Montalvo y Satura Villacaña Calleja, como lo verifico por

medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
Madrid 17 de Octubre de 1893.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta. J—8557

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Facundo de la Cruz, Juez de instrucción de este partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Torres Portales, vecino de Moraina, y de las señas que se dirán, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de aceitunas, pues de no hacerlo en el término de quince días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.
Dado en la villa de Alora á 12 de Diciembre de 1893.—Fernando de la Cruz.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Edad treinta y siete años, estatura más bien alta que baja, color claro, barba poblada, nariz regular, ojos melados, pelo negro, cabeza algo calva, cara ancha; viste pantalón de tela, blusa id, chalecho, y sombrero de paño negro hongo. J—8495

AVILÉS

En el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido y á mi origen, se siguen autos para la aprobación judicial de las operaciones partidarias practicadas extrajudicialmente por el Contador D. Manuel Antonio Gutiérrez, vecino de Miranda, de este Concejo, por fallecimiento de Doña Josefa Cuervo y Alvarez Corugedo; en dicha partición figuran como interesados y herederos de la finada D. Juan, Doña María del Carmen, Doña Leonor, Doña Silvia, D. Marcos Herminio y D. Victor Rodríguez Maribona y Cuervo, representando estos cuatro últimos como defensor, D. Pedro Malgor y Arriaga, D. Julián Rodríguez Maribona y Cuervo, ausente en ignorado paradero, y D. José Rodríguez Maribona, como viudo de referida finada, en providencia de este día se acordó poner de manifiesto á todos los interesados en mi Escribanía y por término de ocho días las citadas particiones, á fin de que puedan comunicarse y formular los agravios que tengan por conveniente; lo que se hace público para que llegue á conocimiento del ausente D. Julián Rodríguez Maribona y Cuervo, el cual le representa en los autos el Sr. Representante del Ministerio fiscal de este partido.
Avilés 23 de Noviembre de 1893.—El actuario, Constantino Suárez Graiño. X—997—7

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.
Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisca N., sirvienta de Doña Teresa Diego, habitante en la calle del Hospital, núm. 111, piso primero, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibir declaración indagatoria en méritos del sumario que se sigue contra la misma sobre estafa de dinero y hurto de efectos de la casa en que servía; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.
Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la citada sirvienta Francisca N., la cual es de estatura regular, rubia, pelo castaño claro, ojos pequeños, de unos veinticinco á treinta años de edad, habla el español, y viste falda de merino azul y saco de seda escocés, poniéndola en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habida.
Dada en Barcelona á 12 de Diciembre de 1893.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., Lorenzo Boch, Escribano. J—8496

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en méritos de causa sobre lesiones Julio Sánchez Gómez de Tejada, hijo de Trinidad y Dolores, natural de Granada, de treinta y tres años de edad, publicista, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, dentro del término de ocho días, contados desde el día de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.
Y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del mentado Julio Sánchez Gómez de Tejada y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.
Dada en Barcelona á 11 de Diciembre de 1893.—F. Augusto Corral.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—8470

BEJAR

D. Felipe Gómez Moñibas, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción por haber sido declarado excedente el propietario.
Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Cáceres, hago saber que el día 3 del actual fué defendido en el pueblo de Lagunilla un sujeto que dijo llamarse Castor Montero Díaz, de cuarenta años de edad, natural del Acechuche y vecino de Villanueva de la Sierra, hijo de José y de Catalina, casado, jornalero, ocupándole una burra pelo rucio, de seis años de edad, de un metro 15 centímetros de alzada, con un hierro en los hollares, y otra burra pelo rucio, de un metro de alzada, sin señal alguna especial, de dos á tres años de edad, con una albarda de pco, una ruanta usada de las llamadas de Serradilla y un saco de estopa usado, por sospecharse fueran mal adquiridos; y en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo he acordado llamar por medio del presente á las personas que se crean dueños de tales semovientes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á acreditar su preexistencia.

Asimismo se cita á dos gitanos, llamados uno José y otro Juan, cuyas demás circunstancias se ignoran, como igualmente su paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio á que haya lugar; advirtiéndose que dichos gitanos se encontraron en el sitio que se llama de las Vegas, entre Villanueva y Coria, el día 1.º del actual.
Dado en Béjar á 8 de Diciembre de 1893.—Felipe Gómez. De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—8471

BILBAO

D. Manuel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Mariano, que se dice habitar en esta villa, en las Ollerías Altas, y á un joven de unos diez y seis años, á quien llaman el Chaval, que se dice vivir en la calle de Miravilla, núm. 29, piso segundo, cuyas circunstancias, domicilio y profesión se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre robo de varios efectos en el apeadero de San Mamés, del ferrocarril de esta villa á Portugalete, en la noche del 11 de Noviembre último; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.
A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.
Dada en Bilbao á 10 de Diciembre de 1893.—Miguel Bobadilla.—De su orden, Antonio Sancho. J—8497

CARMONA

D. Juan José Carzozny y Salaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente y término de diez días, á contar desde el siguiente á el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la noche del día 28 del mes anterior sustrajeron de un vagón de la estación férrea de la villa de Peñafiel tres pellejos de aceite, de 72 que eran, y consignados á D. Luis García, vecino de Sevilla, para donde estaban facturados, á fin de que en dicho término comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario incoado al efecto.
Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en averiguación de dicho autor ó autores, así como de la especie hurtada, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.
Dada en la ciudad de Carmona á 5 de Diciembre de 1893.—Juan José Carazony.—El actuario, Rafael López Rodríguez. J—8498

CASTROPOL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en la causa núm. 4 de este año, que se instruye por malversación de caudales públicos, acordó citar á D. Aniceto Rotea, Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Boal, y ausente de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á presentar el expediente de apremio y diligencias que hubiere practicado contra aquel Ayuntamiento para hacer efectivo el débito de cédulas personales.
Y para insertar en la GACETA DE MADRID, previniendo al Rotea que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, libro la presente.
Castropol 9 de Diciembre de 1893.—El actuario, Enrique Múrias. J—8472

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.
Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se han instruido autos juicio declarativo de mayor cuantía á solicitud del Procurador de este Colegio, D. José de Toro y Castillo, en nombre del Sr. D. Eugenio Romá y Figueras, de este domicilio, como marido de la Sra. Doña Dolores Vázquez de la Plaza y Sanz, dueña de la casa núm. 23 moderno, calle de los Leones ó plazuela de San Juan de esta capital, formada con otras dos, una en la misma calle, número 21, y otra en la de la Pierna, núm. 13, que constituyen una sola finca, ó sea la dicha del 23, sobre cancelación de los gravámenes siguientes:
1.º Un embargo practicado á la Ilma. Sra. Doña Candelaria Figueras y Porret, á instancia de D. Manuel Correa, el cual subrogó en su lugar á D. Isidoro Fernández, vecino de Madrid, por cobro de 33.471 reales 24 céntimos, que le era en deber su esposo D. Francisco Romá, y se anotó preventivamente en este Registro de la propiedad al folio 83 vuelto del libro 67 de Córdoba, finca 2.217 duplicado, letra A, en 24 de Diciembre de 1869, siendo una de las fincas interdictadas la casa núm. 23 moderno, plazuela de San Juan de esta ciudad.
2.º Una inscripción hipotecaria, núm. 377, fecha 27 de Junio de 1866, hecha al folio 264 vuelto del tomo 4.º de hipotecas, á virtud de la escritura otorgada en esta capital el 11 del mismo mes y año ante su Notario D. Mariano Barroso, por la cual D. Teodoro Martel Fernández de Córdoba vendió á D. Andrés Lasso de la Vega y Amo la casa núm. 21 antiguo y moderno, calle de los Leones de la misma, en precio de 25.000 reales, de que el vendedor declaró tener recibidos del adquirente 6.250, y los 18.750 reales restantes se obligó á abonárselos en tres plazos de á 6.250 reales en 25 de Junio de los años de 1867, 68 y 69, con el interés de 8 por 100 anual sobre dicha suma, y á cuya seguridad hipotecó la referida casa.
3.º Una anotación preventiva verificada al folio 87 vuelto del libro 67 de Córdoba, finca 2.218 duplicado, letra A, con fecha 24 de Diciembre de 1869, á instancia de D. Manuel Correa, el cual subrogó en su lugar á D. Isidoro Fernández, vecino de Madrid, contra la Doña Candelaria Figueras, por cobro de 33.479 reales 24 céntimos que le era en deber su esposo D. Francisco Romá; siendo una de las casas embargadas la referida núm. 21, calle de los Leones, de esta ciudad.
4.º Y otra anotación preventiva de embargo hecha al folio 91 vuelto del libro 67 de Córdoba, finca 2.106 duplicado, letra A, fecha 24 de Diciembre de 1869, á instancia de Don Manuel Correa, el cual subrogó en su lugar á D. Isidoro Fernández, vecino de Madrid, por cobro de 33.479 reales 24 céntimos, contra la Doña Candelaria Figueras, y cuya suma le era en deber su esposo D. Francisco Romá; siendo una de las

casas interdictadas la casa núm. 33 antiguo y 14 moderno calle de la Pierna, de esta ciudad.
En su virtud, se confiere traslado de la demanda interpuesta á las personas que puedan tener derecho á las referidas cargas, mediante á ignorarse su residencia, emplazándoles, ó á sus causas habientes, para que dentro del término de treinta días improrrogables, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestarla; bajo apercibimiento de seguir el juicio en los estrados y en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.
Córdoba 15 de Diciembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. X—996

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gómez Carrillo, natural de Fortuna, vecino de Ronda, hijo de José y Antonia, de veintinueve años, casado, sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, para oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido por contrabando, requerirle de pago para que abone la multa que le ha sido impuesta, y no solventándola extinga la detención subsidiaria en su equivalencia; previniéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, y siendo habido lo conducirán á las cárceles de este partido á mi disposición, en la que quedará en clase de detenido.
Dada en Córdoba á 9 de Diciembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—8499

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á varios operarios ó trabajadores que el día 30 de Julio último se encontraban en la dehesa de Pavón y Monte Alto, finca llamada Sierra Traviesa, término municipal de Horachuelos, ignorándose las demás circunstancias de aquéllos, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía de esta ciudad, á prestar declaración sobre el incendio ocurrido en expresada finca el aludido día; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.
Dado en Córdoba á 11 de Diciembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués. J—8500

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.
Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una burra negra, con la barriga y cabeza blanca, sin hierro, con cuatro años, alzada regular, muy almenzada de atrás, y un poco repelosa al subirse en ella en pelo, propia de Ezequiel Rodríguez Vioque, que le fué sustraída la noche del 8 al 9 de Noviembre último de la finca denominada Peñas Banceas, término de Espier, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su procedencia.
Dado en Córdoba á 9 de Diciembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—8473

CORUÑA

D. Manuel Rodríguez Bermúdez, Secretario del Juzgado de instrucción de esta capital y su partido.
Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del mismo en providencia de esta fecha, se cita á José, Manuel y Antonio Barral Tato, que estuvieron domiciliados en Oleiros, y en la actualidad se hallan ausentes, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de rendir declaración en el sumario que se instruye contra José Santos Gárate y José Golpe Luna, por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.
Coruña 5 de Diciembre de 1893.—Manuel Rodríguez Bermúdez. J—8501

ECIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza al penado Leopoldo Herrera Ariza para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, para notificarle la ejecutoria recaída en causa por lesiones contra el mismo; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.
Dado en la ciudad de Ecija á 7 de Diciembre de 1893.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Román Ortiz. J—8474

ESTRADA

D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la Estrada y su partido.
Por el presente edicto se hace público que habiendo sido declarado concursado Luis Sanmartín Chao, labrador y vecino de San Andrés de la Somoza, en este término municipal, se previene á todas las personas que tengan que hacer pagos al mismo se abstengan de verificarlo, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo en todo caso al depositario administrador de los bienes del expresado Sanmartín, Jorge Durán Arca, de la indicada parroquia de la Somoza, ó á los síndicos tan luego fueren nombrados.
Al propio tiempo he acordado citar á medio del presente á los interesados acreedores del concursado que resultan en la relación presentada por el mismo, ó sean D. Antonio Torres, D. Eusebio Andújar, Doña Adela Paz, José Piñero, D. Cándido Barros, D. Manuel Pena Constenla, José Folgar, José Neira, Manuel Pena Dávila, José Puente Balsarros, Francisco Sanmartín Campos, José Durán Verde y D. Cami-

lo Pereira, así como á los demás interesados que no constan en aquella, pero que lo sean con igual derecho que los relacionados, á fin de que se presenten todos en el juicio señalado para el día 22 de Enero del año próximo venidero de 1894, y hora de once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, provistos de sus respectivos títulos justificativos al objeto de acordar respecto al nombramiento de síndicos y demás particulares que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en la Estrada á 4 de Diciembre de 1893.—José Mosquera Montes.—Ignacio Andújar.
627—P

FREGENAL DE LA SIERRA

En el expediente de exacción de costas que se sigue en este Juzgado procedente de causa sustanciada en el año 1884 contra José Mesa Rodríguez y Marcelo Esteban Domínguez, vecinos de Higuera la Real, por lesiones á Ignacio Esteban Flores, ha dictado providencia en el día de hoy el Sr. Juez de instrucción de este partido, acordando se cite en forma legal á D. Rafael Rodríguez y Velasco, heredero de su difunto padre D. José María Rodríguez, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el último periódico oficial, comparezca en este Juzgado á justificar haber invertido en forma el padre del mismo la cantidad de 487 pesetas, que resultan de diferencia entre lo consignado por los procesados y lo remitido al Secretario de la Audiencia de Llerena, debiendo entregar dicha cantidad caso contrario.

Y para que tenga efecto la citación ordenada, apercibiendo al interesado que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y con el fin de que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Fregenal á 4 de Diciembre de 1893.—Remigio Palanco.
J—8475

En el expediente de exacción de costas que se sigue en este Juzgado, procedente de causa sustanciada en el año de 1885 contra Antonio Díaz Venegas, vecino de Segura de León, por lesiones á José Almeida Lima, ha dictado providencia en el día de hoy el Sr. Juez de instrucción de este partido, acordando se cite en forma legal á D. Rafael Rodríguez Velasco, heredero de su difunto padre D. José María Rodríguez, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el último periódico oficial, comparezca en este Juzgado á justificar haber invertido en forma el padre del mismo la cantidad de 125 pesetas que resulta tener recibidas del procesado, debiendo entregar aquella caso contrario.

Y para que tenga efecto la citación ordenada, apercibiendo al interesado que si no lo verifica se procederá á hacerla efectiva por la vía de apremio, y con el fin de que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID la expido y firmo en Fregenal de la Sierra á 4 de Diciembre de 1893.—El actuario, Palanco.
J—8476

GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebollo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente anuncio se hace saber que en la madrugada del 9 de Noviembre fueron hurtados á Pedro Vázquez Leo, vecino de Algodonales, del sitio Chopalea de Auriolos, término de Zahara, un mulo de cuatro años, alzada regular, pelo negro, recién pelado, con bastantes señales del aparejo, y una mula de tres años, entrecana, recién pelada, entremediana, con señales en el pecho del arado, cuyos animales conducían por el camino de Zahara á Villamartín dos gitanos, uno de ellos al parecer nieto del tío Felipe, vecino de este último punto.

En la causa que con tal motivo instruyo, he acordado insertar el presente en la GACETA DE MADRID y otros periódicos oficiales, exhortando en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á los Sres. Jueces y demás Autoridades, y requerir á los individuos de la policía judicial de la Nación, para que procedan á la busca y captura de dichas caballerías y á la detención de los mencionados dos gitanos ó de otras personas en cuyo poder fuesen halladas si no justifican en el acto su legítima adquisición, que en su caso serán puestas á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Grazalema á 2 de Diciembre de 1893.—Francisco Ruiz.—El Secretario, Pablo Serratos.
J—8477

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria exhorto y requiero en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, en representación de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de Santiago Iglesias Gascón, cuyas señas se expresarán, el cual se fugó de la cárcel el día 13 de Octubre último, á la que no ha vuelto á pesar de ser citado en legal forma, á fin de que esté en ella á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de esta provincia y sujeto al fallo de la causa que se le ha seguido y otros por atentado y lesiones y por lo cual será puesto á disposición de dicho superior Tribunal.

Dado en Huelva á 2 de Diciembre de 1893.—José Rodríguez.—Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero.

Señas.

Edad veintinueve años, hijo de Cipriano y Antonia, soltero, natural de la Cumbre, partido de Trujillo, en la provincia de Cáceres, jornalero, ojos pardos, pelo castaño, color claro, y talla de 1.600 milímetros.
J—8502

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, á los parientes más cercanos de Pedro Beltrán Marx, hijo de Mariano y de Paula, bautizado en la parroquia de Igualada, de sesenta y un años de edad, soltero, tonelero, domiciliado en Huelva, calle Odiel, núm. 69, y que en la mañana del 11 de Noviembre último falleció en los talleres de Riotinto á consecuencia, según declaración de autopsia, de una parexa de corazón ó aneurisma, para que en el término fijado se presenten en este Juzgado á fin de hacerle el ofrecimiento del sumario por si quieren ser parte en él, así como para que se hagan cargo de las prendas y efectos que le fueron encontra-

dos en su domicilio; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 11 de Diciembre de 1893.—José Rodríguez.—El actuario, Fernando Bel.
J—8503

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de un caballo, cuyas señas después se expresarán, el cual fué sustraído la noche del 4 al 5 del actual de la casa de D. Benito Carrillo y Martín, vecino de Yunder, poniéndole en caso de ser habido á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditaren su legítima procedencia.

Dada en Illescas á 9 de Diciembre de 1893.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez Saco.

Señas del caballo sustraído.

Pelo tordo, careto de uno de los lados más que del otro, capón, alzada un dedo sobre la marca, teniendo sus orejas por dentro granuladas, de tres años.
J—8478

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Calderón Melero, hijo de Francisco y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, panadero y de veintiocho años de edad, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo seguida por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad por tránsitos del expresado Manuel Calderón.

Dada en Jerez de la Frontera á 9 de Diciembre de 1893.—Manuel Bravo y Caldas.—Miguel Baró.
J—8480

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y en méritos del sumario que instruyo sobre estafa de 9.000 pesetas al Presbítero D. Antonio Mellado la noche del 28 de Abril último, al sitio de la Alameda Vieja de esta población, cito, llamo y emplazo al conocido por el Noy, que es catalán, domiciliado en Madrid, algo grueso, bigote negro recio, estatura alta, y de unos treinta y siete años de edad, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que en concepto de autor le resultan en unión de otros en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, se remita á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 11 de Diciembre de 1893.—Manuel Bravo.—José Fernández Ramírez.
J—8481

LA CAROLINA

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de tres cerdas, cuyas señas se expresan á continuación, que le fueron hurtadas á José Muñoz Martínez, vecino del Castellar, en la noche del día 28 de Noviembre último, de un zarrdán próximo al cortijo llamado de Antolino, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 7 de Diciembre de 1893.—Antonio Rodríguez Martín.—Por mandado de S. S., Federico Onllana.

Señas.

Una de las cerdas pelo negro, que tenía de seis á siete arrobas, dos patas blancas y todas herradas en el anca derecha con el de J. M. en pequeño, con la punta de la oreja izquierda despuntada, y el peso de las dos restantes de ocho á nueve arrobas cada una.
J—8482

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia dictada con fecha 2 del actual en los autos declarativos de mayor cuantía que sigue en el mismo y Escribanía del actuario D. Francisco Ronco del Rio, contra Doña Matilde Fábregas Martín, de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, como segunda y última citación y emplazamiento, comparezca dicha señora en los autos, personándose en forma; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Diciembre de 1893.—El actuario. 629—P

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de ayer en la causa que instruye por lesiones á Eusebio Gómez Hermógenes, hijo de Antonio y Vicenta, natural de Béjar (Salamanca), de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, se cita y llama por medio de este edicto á dicho individuo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de recibirle declaración en mencionada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1893.—V. B.—El Sr. Juez, Ramón Barroeta.—El actuario, Demetrio Bustamante.
J—8483

MADRID—LATINA

En causa seguida en este Juzgado por el delito de contrabando contra Crisanto Caballero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Abril de 1893, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma: vista la presente causa seguida contra Crisanto Caballero, cuya demás filiación se ignora, por el delito de contrabando;

Fallo que debo condenar y condeno al procesado Crisanto Caballero á la multa de 53 pesetas 80 céntimos, y al pago de las costas de este proceso, debiendo sufrir en caso de insolvencia por la multa la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada dos pesetas 50 céntimos que dejase de satisfacer, según determina el art. 23 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, y se declara el comiso del género aprehendido al procesado Crisanto Caballero.»

Pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Carlos y Alix.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.
J—8504

En causa seguida en este Juzgado por el delito de contrabando contra Crisanto Caballero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Abril de 1893, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma: vista la presente causa seguida contra Crisanto Caballero, cuya demás filiación no consta, por el delito de contrabando.

Fallo que debo condenar y condeno al procesado Crisanto Caballero al comiso del tabaco aprehendido, al pago de la multa de 107 pesetas 90 céntimos y al pago de las costas de este proceso, debiendo sufrir, caso de insolvencia por la multa, un día de prisión por cada 2 pesetas 50 céntimos que dejase de satisfacer.

Pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.
J—8505

MADRID—PALACIO

D. Antonio Goyanes y Meneses, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez López, natural de Fouz, Lugo, de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 80; á Benito Martínez Prestamo, natural de Salceda, Lugo, de veintitres años de edad, soltero, panadero, que habitó en la calle del Norte, núm. 5; á Antonio Expósito, natural de Lugo, soltero, de veinticinco años, panadero, que habitó en la calle del Limón, núm. 10; Ramón Tejero Fernández, natural de San Pedro de Miñotos, Lugo, panadero, soltero, de cuarenta y seis años, que habitó en la calle de la Palma, núm. 51, y José Villamil Núñez, natural de Fouz, Lugo, soltero, panadero, de veintiocho años, que vivía en la Costanilla de San Vicente, núm. 2, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para la práctica de diligencias en la causa que contra los mismos y otras se instruye por coacciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en el Juzgado de los referidos procesados si fueren hábiles.

Dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1893.—V. B.—Antonio Goyanes.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.
J—8484

D. Antonio Goyanes y Meneses, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Bueno Collantes, natural de Lanjarón, provincia de Granada, hijo de Antonio y de Soledad, de cuarenta y ocho años de edad, casado, periodista, que habitó en la Glorieta de San Bernardo, núm. 4, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la prisión celular en clase de preso, según está acordado por la Audiencia de este distrito en la causa que contra el mismo se sigue por delito de imprenta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura del procesado, conduciéndolo á la referida cárcel.

Dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1893.—Antonio Goyanes.—Fernando Beltrán Aguado.
J—8485

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á Lisardo Redondo Mayor, que habitaba en la calle del Alamo, núm. 3 y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de quinientos días en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para la práctica de una diligencia en causa por lesiones; apercibiendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—V. B.—Antonio Goyanes.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado.
J—8486

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Marcos Martínez Sariñanos, hijo de Pedro y Lucía, de treinta años, natural y vecino de esta Corte, zapatero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en sumario por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á la prisión del mismo y su conducción á la cárcel de esta villa.

Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1893.—Andrés Tornos.—El actuario, Narciso Tribaldós.
J—8487

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos por D. Clemente Sánchez contra D. Antonio Mayorga, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en Valdaracete, partido judicial de Chinchón.

Una tierra al sitio del Pozo de las Escaleras, de 19 fanegas de cabida, con algunos olivos, en la cantidad de 950 pesetas en que ha sido tasada. Y otra denominada Quintería de Nuestra Señora de los Angeles, de 200 fanegas próximamente de cabida, la que contiene 24.000 cepas, 8.000 olivos, 2.500 almentres, 1.500 cerezos, acacias y otros árboles, un pozo de agua dulce y una casa edificada para labor y habitación, en la cantidad de 39.500 pesetas en que también ha sido tasada; y para su remate, que se celebrará solemnemente en la sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 22 de Enero próximo, á las dos de su tarde, hasta cuyo día se halarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario; y se previene que no se han presentado títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 40.450 pesetas que sirve de tipo para la subasta de ambas fincas, y que para tomar parte en esta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad.

Madrid 15 de Diciembre de 1893.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maroto.—Donato Toledo. X—995

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en causa que instruye por raptor, ha acordado se cite por medio del presente á Castora del Amo Jiménez, de treinta y un años viuda, sirviente que fué de D. Antonio Vargas en la calle de Isabel la Católica, números 7 y 9, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á ampliar su declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la multa de 25 pesetas.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, autorizo la presente en Madrid á 13 de Diciembre de 1893.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. J—8506

UTRERA

D. Francisco Cuéllar y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial para la busca y presentación de una vaca llamada Lobita, castaña oscura, de seis años de edad, hierro S M, orqueta en las dos orejas y el núm. 14 en la paletilla derecha; otra llamada Peregrina, pelo negro, de cinco años, sin hierro y señalada en las orejas como la anterior, y otra vaca llamada Pachona, retinta, con algunos pelos blancos en la cola, de cinco años de edad poco más ó menos y con un hierro, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día 20 de Septiembre último del cortijo del Rosalejo, término de Alcalá de Guadaíra.

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza á los tenedores de las indicadas reses para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la Sevilla, así como en los de la villa de Alcalá de Guadaíra, comparezcan en este Juzgado con los documentos que acrediten su legítima adquisición; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 7 de Diciembre de 1893.—Francisco Cuéllar.—El actuario, José de Seda. J—8493

VILLALBA

Por el Sr. D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de este partido, se acordó por providencia de esta fecha, dictada en causa que instruye sobre muerte casual de Catalina Bergantiños Sá, vecina de San Juan de Legostelle, término municipal de Trasparga, en este partido, la citación de los hijos de la finada Domingo, José, Pedro y Agustín Vázquez Bergantiños, ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para mostrarse parte en el procedimiento si vieran convenirles y manifestar además si renuncian ó no á la indemnización civil, bajo multa de 5 á 50 pesetas; apercibidos de que en otro caso les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente que firmo en Villalba á 9 de Diciembre de 1893.—El actuario, Manuel Rodrigo. J—8494

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Luis Fernández Pérez, empleado que fué hace meses en las oficinas de la alhóndiga de esta ciudad, de treinta años de edad, casado, de estatura regular, más bien alta que baja, usa bigote y perilla de color castaño oscuro, ojos azules, saltones, como de mirada caída, pelo castaño oscuro, y vista boina azul, americana, pantalón y chaleco color gris claro, botas negras con gomas, capa andaluza con bozos de astracán encarnados, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo y su esposa Juana Ubia y Salaverri me hallo instruyendo por robo de valores en mencionada alhóndiga; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término fijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que ha lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido se le ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, así como también los valores que se le encuentran.

Dado en Vitoria á 11 de Diciembre de 1893.—Leopoldo Jiménez.—De su orden, Vicente Pereda. 632—P

ZARAGOZA—PILAR

D. José María Bascones y Pérez, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciendo funciones del de instrucción del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Agustín Sellés Chames hijo de Juan José y de Dolores, de treinta y dos años de edad, casado, de oficio desbravador, natural y vecino de Madrid, que habitó en la calle del Amparo, número 48, y en esta población tuvo su domicilio accidental en la

calle del Hospital, núm. 11, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa instruida contra dicho Sellés y otros sobre juegos prohibidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y extranjeras, así civiles como militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1893.—José María Bascones.—Por mandado de S. S., Angel Arnau. J—8467

D. José María Bascones Pérez, Juez municipal ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento de Don Román Salazar y Gómez, ocurrido en esta ciudad en la mañana del 23 de Octubre último, natural que era de Anguciana, provincia de Logroño, de sesenta y cinco años de edad, casado, del comercio, y que según una copia simple obrante en los autos, de que se hará mención, otorgó testamento ante el Notario de esta capital D. Celestino Serrano en 31 de Diciembre de 1869, é instituyó en sus únicos y universales herederos á sus hijos Manuel, Felisa y Saturnino Salazar y Castillo, á los tres por igualdad y con pleno dominio, y se llama á éstos y demás personas que se crean con derecho á la herencia de dicho señor para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, personándose en forma y con los documentos justificativos de su derecho; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en autos de prevención de pobre formato con motivo del fallecimiento del D. Román Salazar y Gómez.

Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1893.—José M. Bascones.—Ante mí, Mariano Broquera. 624—P

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ros, de oficio calderero, y se dice ser de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á prestar declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otro sobre sustracción de dinero y ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan Ros, y caso de ser habido remitirlo con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 2 de Diciembre de 1893.—Enrique Roig.—Luis Moliner. B—8340

D. Enrique Roig, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Agustín Ignacio Martínez Soler, hijo de José y de María del Carmen, natural de Aguilas, partido de Lorca, provincia de Murcia, casado con Isabel Molina, calderero ambulante, de veinticuatro años de edad, y Manuel Velarte Molinas, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Pueblo Nuevo del Mar, partido y provincia de Valencia, soltero, calderero ambulante, de quince años de edad, ambos sin domicilio fijo, aun cuando se cree estarán por los pueblos de esta provincia ó limítrofes trabajando á su oficio, los cuales se hallaban en libertad provisional y han dejado de concurrir á la presencia judicial, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, con objeto de llevar á efecto el auto de prisión dictado contra dichos procesados en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1893.—Enrique Roig.—De orden de S. S., Juan Berdún y Pallarés. J—8388

Juzgados municipales.

CACERES

D. Eduardo Alarcón Espárrago, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita á Francisco Fontanet Hornos, de veintitres años de edad, soltero, pintor y torero de afición, natural de Madrid, de cuya Corte era vecino, habitando en la calle del Obelisco, núm. 3, cuarto bajo, para que el día 28 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas pendiente entre referido sujeto y Manuel Parpati Escalera, por infracción de la ley de Ferrocarriles; apercibido que de no comparecer en referido día y hora le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 1.º de Noviembre de 1893.—Eduardo Alarcón.—De su orden, Antonio Cortés. J—8575

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Cádiz, en liquidación.

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 19 del actual, se convoca á junta general de accionistas del antedicho Banco para cubrir las vacantes de liquidadores que en la actualidad existen, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Enero próximo, en el despacho del Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda pública de la provincia, á la hora de las dos de la tarde.

Cádiz 15 de Diciembre de 1893.—Por la Comisión liquidadora del Banco de Cádiz, el Oficial Secretario, Serafín Fernández. X—1006

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, que desde el día 1.º de Enero próximo se pagará:

Table with 2 columns: Description of coupon and amount in Pesetas. Includes items like '1.º El cupón núm. 21 de las obligaciones de tercera serie de la línea del Norte, á razón de... 7125'.

Se advierte á los tenedores de obligaciones que cuando se presenten al cobro los cupones indicados, deberán estar provistos de los sellos correspondientes, en la forma establecida en el Real decreto de 31 de Octubre último.

Al hacerse el pago de los mismos se procederá al descuento del importe de la contribución y recargos, con arreglo á las disposiciones vigentes, sobre los intereses de las obligaciones, á razón de 2'46 por 100.

- Estos pagos se efectuarán: A. Los cupones de las obligaciones de 3.ª, 4.ª y 5.ª serie de la línea del Norte; los de las especiales y de prioridad de Zaragoza á Pamplona y Barcelona; los de Zaragoza á Barcelona, adheridas, y los de Segovia á Medina del Campo... B. Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao... C. Las de Almansa á Valencia y Tarragona...

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la Sociedad Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas, que desde el día 1.º de Enero próximo se pagarán los cupones núm. 7 de las series A y B, que vencen en dicha fecha, á razón de pesetas 7'50 y 37'50 respectivamente.

Se advierte á los tenedores de obligaciones que cuando presenten al cobro los cupones indicados, deberán estar provistos del sello correspondiente, en la forma establecida en el Real decreto de 31 de Octubre último.

En las facturas de pago de estos cupones se procederá al descuento del importe de la contribución industrial y recargos, con arreglo á las disposiciones vigentes, sobre los intereses de las obligaciones, que es de 2'46 por 100.

El pago se efectuará: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En París, en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

A petición de la Comisión liquidadora de dicha Sociedad, se participa á los señores obligacionistas que para poder cobrar en París los referidos cupones será necesaria la presentación de los títulos respectivos, los cuales, previamente al pago de los cupones por cuenta y riesgo de los interesados, deberán ser remitidos para la debida comprobación al centro respectivo.

Los expresados tenedores deberán asimismo justificar haber domiciliado en París sus títulos y satisfecho al Tesoro francés lo que según las disposiciones vigentes corresponde.

Madrid 13 de Diciembre de 1893.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez Vigo. X—1004

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Octubre de 1893.

Table with 2 columns: Description of asset/liability and amount. Includes 'ACTIVO' (Minas é inmuebles, Material é instalaciones, Almacenes, Cuentas deudoras) and 'PASIVO' (Capital, Cuentas acreedoras).

El Director, P. Laforet.—Es copia—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—1001

La Electricista Segoviana.

El día 14 de Enero próximo, á las diez de su mañana, se celebrará en la Central Telefónica, calle de Melitón Martín, número 12, la junta general ordinaria que determina el artículo 26 de los estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas, á quienes se recuerda el cumplimiento del art. 29 de los referidos estatutos.

Segovia 18 de Diciembre de 1893.—El Gerente, Tomás Huertas. X—1003

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for year (1892, 1893), quantity introduced, and amount in pesetas. Lists various goods like wine, oil, and sugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 16 de Diciembre de 1893.

Table comparing postal revenue (Fielatos) and slaughterhouse revenue (Matadero) for Dec 16, 1893.

COMPARACIÓN

Día 17 de Diciembre de 1893.

Table comparing postal revenue (Fielatos) and slaughterhouse revenue (Matadero) for Dec 17, 1893.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Diciembre de 1893.

Meteorological table for Dec 18, 1893, including temperature, humidity, and wind direction.

Meteorological data table with columns for temperature, humidity, and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegrams received from various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRABADOS — Día 17

Table of retrabados (retrabados) for Dec 17.

Bolsa de Madrid.

Emisión oficial del día 18 de Diciembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO).

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE DICIEMBRE DE 1893

Table of foreign exchange rates for Paris, including debt and obligations.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 20'79 pesetas. Idem, á 90 días fecha, id. id., 20'54 id. París, á la vista, franco, beneficio á papel, 22'45

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Barcelona, Teruel, Zaragoza, Alicante, Castellón, Valencia y Valladolid.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación...

Table with prices for different classes of the guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España. — Se han publicado y repartidos á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes...

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación...

SANTOS DEL DIA

San Nemesio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono, núm. 651.